



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 27 ENE 2022

PROCESO NULIDAD ABSOLUTA CONTRATO RAD. NO.:
11001310300320210006900

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la póliza judicial que presentó el demandante por cuanto que se ajusta a lo exigido en auto que precede.

SEGUNDO: Negar la medida cautelar solicitada por el demandante en razón a que la misma no resulta ser razonable para conseguir la protección del derecho del actor aquí pretendido, comoquiera que el contrato de transacción suscrito el 3 de febrero de 2016, no está siendo objeto de ejecución y/u otro mecanismo que le genere perjuicios pecuniarios al demandante y/o que esté siendo objeto de otra acción de nulidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>06</u> <u>28 ENE 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

F.C.